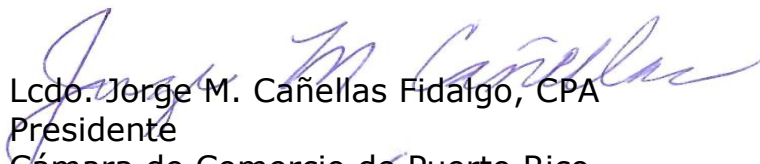




29 de octubre de 2013

CÁMARA DE COMERCIO
DE PUERTO RICO

Honorable Gilberto Rodríguez Valle
Presidente Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y
Micro Empresas
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico


Lcdo. Jorge M. Cañellas Fidalgo, CPA
Presidente
Cámara de Comercio de Puerto Rico


Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado
Directora de Asuntos Legales y Legislativos
Camara de Comercio de Puerto Rico

P. del S. 671

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer nuestros comentarios en torno al **Proyecto del Senado 671**, "Para adoptar una nueva ley para regir a la Asociación de Productos de Puerto Rico, Inc. y derogar la Ley Núm. 50 de 13 de marzo de 1913, disponer para la aplicación y vigencia de sus disposiciones y para otros fines relacionados". A estos efectos, comparece la Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado, directora de Asuntos Legales y Legislativos de la Cámara de Comercio de Puerto Rico en representación de su presidente, el Lcdo. Jorge M. Cañellas Fidalgo, CPA, (en adelante CCPR), y en representación de sus más de 1,400 socios y sus



Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 | CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 | www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891 | camarapr@camarapr.net

treinta y cinco (35) Asociaciones Afiliadas a nuestra institución quienes a su vez agrupan sobre cuarenta mil empresarios.

Se menciona en la Exposición de Motivos que la Asociación de Productos de Puerto Rico se creó con el propósito primordial de “fortalecer y promover los productos manufacturados en Puerto Rico mediante la reglamentación y uso del sello de garantía “Hecho en Puerto Rico”. En este sentido concluye esta Honorable Asamblea Legislativa que es “imprescindible que se derogue la Ley Núm. 50 vigente, y en su lugar, que se adopte una nueva ley que permita a la Asociación de Productos de Puerto Rico cumplir con la encomienda de fortalecer y promover los productos y servicios que se manufacturan y prestan en Puerto Rico, mediante otros mecanismos, la reglamentación de la marca “Hecho en Puerto Rico”.

Nos parece prudente resaltar que a través de sus cien años de existencia, la Asociación de Productos de Puerto Rico ha trabajado mano a mano con la Cámara de Comercio de Puerto Rico en proyectos que propulsan la creación de empleos y el desarrollo económico, la creación de un clima de negocios favorable para estimular la inversión local, el apoyo al empresario puertorriqueño y el desarrollo de productos hechos en Puerto Rico.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico está consciente de que tanto la Asociación de Productos de Puerto Rico así como el sector privado están luchando por salir a flote y por lograr subsistir.

Pasamos a discutir nuestros comentarios sobre el proyecto. En el Artículo 5 titulado “Cooperación con la Asociación” nos parece que podría interpretarse que va más allá de un intento de cooperación de las agencias gubernamentales con la Asociación al requerir “el consentimiento previo por escrito de la Asociación” para cualquier programa de promoción de productos hechos en Puerto Rico, “campañas publicitarias u otros esfuerzos de certificación y promoción de productos y servicios hechos en Puerto Rico”

lo que podría interferir con los contratos del propio Gobierno con empresas privadas en las industrias del ron, turismo, industrias farmacéuticas, e incluso, acuerdos con otras asociaciones que también promueven lo hecho aquí. Esto podría implicar que todos los planes de mercadeo de productos hechos en Puerto Rico o servicios rendidos en Puerto Rico tendrán que pasar por la aprobación por escrito de la Asociación lo que nos parece una delegación de facto de unas facultades del estado, así como un mecanismo de censura y de menoscabo al principio constitucional de libre expresión que no tiene cabida en nuestra sociedad democrática. Por tal razón, la Cámara de Comercio se opone a que las agencias gubernamentales tengan que consultar y obtener el consentimiento escrito de la Asociación para llevar a cabo sus campañas promocionales, incluso aquellas llevadas a cabo en conjunto con otras asociaciones. Por las mismas razones nos oponemos al texto del Artículo 10 *"Protección de Marcas Fuera de Puerto Rico"*, que establece que "Las entidades gubernamentales y las personas privadas sujetas a la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no podrán utilizar fuera de Puerto Rico, sin el consentimiento previo de la Asociación, la marca Hecho en Puerto Rico....".

Para salvaguardar los derechos de todos aquellos empresarios puertorriqueños que establecen que sus productos son hechos en Puerto Rico, y tomando en cuenta que estas palabras no son inscribibles, sugerimos que se aclare en el proyecto que la Asociación de Productos de Puerto Rico es dueña de la Marca tal cual definida en el mismo eliminando la última frase del inciso (e): Veamos:

- (e) La "marca Hecho en Puerto Rico" significará todas o cualesquiera de las siguientes marcas: (1) la marca perteneciente a la Asociación hasta hoy al amparo de la

Ley Núm. 50 de 13 de marzo de 1913, la cual consiste del diseño de una rueda, cuya circunstancia contiene las palabras "Asociación Productos de Puerto Rico, Inc.", y cuyo centro contiene las palabras "Hecho en Puerto Rico"; (2) el diseño de una rueda cuyo centro contiene las palabras "Hecho en Puerto Rico"; y (3) los diseños, logos logotipos, sellos y representaciones estilizadas que haya adoptado o en el futuro adopte la Asociación. ~~que incorporen las palabras HECHO EN PUERTO RICO en cualquier idioma.~~

Asimismo, se sugiere que se aclare lo anterior a través del proyecto ya que es nuestro parecer que la intención no es ni debe ser que se prohíba el uso de las palabras "Hecho en Puerto Rico", sino que la intención es que se prohíba el uso de las palabra Hecho en Puerto Rico junto al uso del logo (marca) según registrado por la Asociación de Productos Hechos en Puerto Rico.

Finalmente, entendemos luego de conversar con los directores de la Asociación de Productos que lo relacionado a la asignación monetaria del proyecto va a ser eliminada del mismo. De no ser eliminado, queremos hacer constar que aunque no nos oponemos a la asignación anual de \$250,000 provista mediante legislación a la Asociación, no entendemos por qué el Gobierno quiere darle preferencia a una asociación privada por encima de otras asociaciones también privadas que trabajan para beneficio de Puerto Rico y que con el noble propósito de mantener su independencia de criterio y objetividad operan con los ingresos que sus cuotas de socios y auspiciadores le proveen, especialmente en estos momentos históricos donde el propio Gobierno está buscando y legislando nuevos ingresos y cortando gastos para sobrevivir.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico **avala el P. del S. 671** arriba descrito siempre y cuando se tomen en cuenta los señalamientos contenidos en esta ponencia.

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestros comentarios, sugerencias y recomendaciones al proyecto arriba mencionado y esperamos que los mismos sean de utilidad a esta Honorable Comisión y nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir en el futuro sobre estos Proyectos de Ley o cualquiera otro.